

RAD. 011 2013 00637 00

AUTO No. 2565

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil dieciséis (2.016)

De acuerdo al anterior escrito presentado por el demandante dentro del proceso ejecutivo por gastos de curaduría, y como quiera que se ordenó que por secretaría se corriera el traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por la apoderada judicial de la parte actora, este Juzgado:

RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente, que devenga la señora **MARIA ACENETH CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 24.366.747 que devenga en la empresa **CENCOSUD**. Limítese el embargo a la suma de \$215.000.00.

LIBRESE oficio al pagador de dicha entidad, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041 702** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente por dichos valores (Art. 593 numeral 9° del C.G.P).

2.- Por secretaría liquidense **INMEDIATAMENTE** las costas procesales.

3.- APARTARSE de los efectos del numeral 2 del por auto 5788 del 30 de octubre de 2.015 (Fl. 69 C.1), como quiera que se ordenó que por secretaría se corriera el traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por la apoderada judicial de la parte actora.

4.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación de crédito (Fl. 15 C.3) aportada por el señor **JOSE LUIS YARPAZ MORALES** dentro del proceso ejecutivo por gastos de curaduría, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 65 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 ABRIL DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

RAD. 011 2013 00637 00

AUTO No. 2564

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil dieciséis (2.016)

De acuerdo al anterior escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, este Juzgado:

RESUELVE:

.- **REQUERIR** a la “**ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y DE LA SALUD ASSTRACUD VALLE**”, a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 3226 de fecha 14 de noviembre de 2013, librado por el Juzgado 11 Civil Municipal de Cali, en el cual se comunicó el embargo preventivo de la quinta parte del sueldo que constituya factor salarial que devenga la señora **MARIA INES LOZANO ASPRILLA (C.C. 35.850.239)**.

Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el **numeral 3º del art. 44 del C.G.P.**

Notifíquese y cúmplase.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 65 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 ABRIL DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

RAD. 004 2013 00685 00

AUTO No. 2547

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil dieciséis (2.016)

.- Revisando el presente proceso y ejecutoriado el auto de terminación del proceso por pago total de la obligación, no existe embargo de remanentes y en atención a la solicitud precedente, **OFÍCIESE** al Juzgado Cuarto (04) Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega a los demandados **SAUL TABARES ARAMBURO, (C.C. No. 14.837.882)** y **JOHN MIRANDA PIEDRAHITA (C.C. No. 16.849.733)** los títulos judiciales pertenecientes al proceso de la referencia y que le hayan sido descontados a los demandados, previa verificación de su existencia y una vez se haya dado cumplimiento de lo ordenado en el auto Interlocutorio del 20 de marzo de 2.015 en su numeral 3° respecto de la entrega a la parte ejecutante **GLORIA ISABEL ZULUAGA** los títulos judiciales hasta la suma de \$1.697.155, comunicado por oficio 02-1032, como quiera que el proceso que nos ocupa se encuentra terminado por pago total de la obligación.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa-.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 65 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 ABRIL DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

RAD. 005 2013 00818 00

AUTO No. 2548

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil dieciséis (2.016)

En relación con la solicitud precedente del apoderado judicial de la parte actora, quien solicita la entrega del depósitos judiciales por valor de \$8.716.922.45 y como quiera que se encuentra aprobada la liquidación de costas (\$4.054.092.00) (Fl. 26/27 C.1) y al no tener liquidación del crédito, no cumple con los presupuestos establecidos por el artículo 447 del Código General del Proceso este despacho

RESUELVE

.- OFICIESE al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, para que se sirva realizar la entrega al apoderado de la parte ejecutante Dr. **ANDRES MAURICIO GARCIA GUERRERO** facultado para recibir e identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.607.007 los títulos judiciales constituidos previa verificación de su existencia hasta la concurrencia de la liquidación de costas (\$4.054.092.00) que se encuentra aprobada.

De igual manera infórmese inmediatamente libren las órdenes de pago a favor de la parte ejecutante, se sirvan remitirlas a este Juzgado, para los fines pertinentes.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 65 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 ABRIL DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

RAD. 028 2013 00243 00

AUTO No. 2551

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil dieciséis (2.016)

Visto el escrito que antecede el despacho

RESUELVE:

1.- REQUIERASE a la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN** para que de forma **INMEDIATA** se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3° del auto interlocutorio No. 1063 del 31 de agosto de 2.015.

2.- OFÍCIESE al Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega a la apoderada judicial de la parte actora, Dra. **DIANA AURORA ORTEGA ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 31.714.682, con facultad para recibir, los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta concurrencia de la liquidación de costas (**\$103.752.00**) Fl. 70 C1 que se encuentran aprobadas.

De igual manera infórmese inmediatamente libren las órdenes de pago a favor de la apoderada de la parte ejecutante, se sirvan remitirlas a este Juzgado, para los fines pertinentes.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 65 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 ABRIL DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

RAD. 010 2011 01007 00

AUTO No. 2550

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil dieciséis (2.016)

Revisando el presente proceso y ejecutoriado el auto de terminación del proceso por pago total de la obligación, no existe embargo de remanentes y en atención a la solicitud realizada por la partes el 31 octubre de 2.014 visible a folio 67 C.1, por medio del cual solicitan que se elabore y se le entregue al doctor **AYRTON JADITN LOZANO MURILLO**, como quiera que el juzgado no se pronunció al respecto el despacho

RESUELVE

.- **OFÍCIESE** al Juzgado Décimo (10) Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega al apoderado de la parte ejecutante Dr. **AYRTON JADITN LOZANO MURILLO** facultado para recibir e identificado con cédula de ciudadanía No. 16.788.734 los títulos judiciales pertenecientes al proceso de la referencia y que le hayan sido descontados al demandado, previa verificación de su existencia, de acuerdo a lo solicitado por las partes.

De igual manera infórmese inmediatamente libren las órdenes de pago a favor de la parte ejecutante, se sirvan remitirlas a este Juzgado, para los fines pertinentes.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 65 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 ABRIL DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

RAD. 034 2007 00367 00

AUTO No. 2551

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil dieciséis (2.016)

Visto el escrito que antecede el despacho

RESUELVE:

1.- AGREGAR sin consideración el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte actora, como quiera que se realizó la conversión de los depósitos judiciales y por oficio 0056, 0057, 0058 y 0059 (FL. folios 58/69 C.1.) se realizó la entrega de los depósitos a la apoderada de la parte actora, la abogada **DOLORES EDITH ARANGO JURIS**.

2.- AGREGAR sin consideración el escrito presentado por la parte demandada **MIRIAM SALAZAR** por medio del cual solicita se expida de inmediato comunicación del levantamiento de la medida cautelar, como quiera que la señora retiró el oficio 02-2682 de fecha 19 de noviembre de 2.015 dirigido al **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE**.

3.- Revisando el presente proceso y ejecutoriado el auto de terminación del proceso por pago total de la obligación, no existe embargo de remanentes y en atención a la solicitud precedente, **OFÍCIESE** al Juzgado Treinta y Cuarto (34) Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega a los demandados **MIRIAM SALAZAR (C.C. No. 31.987.801)** y **JAIRO ALEXIS RUIZ PEREA (C.C. No. 10.557.918)** los títulos judiciales 469030001294632, 469030001719597 y 469030001800449 pertenecientes al proceso de la referencia y que le hayan sido descontados a los demandados, previa verificación de su existencia y una vez se haya dado cumplimiento de lo ordenado en el auto Interlocutorio del 2 de octubre de 2.014 en su numeral 3° respecto de la entrega a la parte ejecutante a través de su apoderada judicial la Dra. **DOLORES EDITH ARANGO JURIS** los títulos judiciales hasta la suma de \$3.016.167, como quiera que el proceso que nos ocupa se encuentra terminado por pago total de la obligación.

4.- Por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN** realícese la entrega a los demandados **MIRIAM SALAZAR (C.C. No. 31.987.801)** y **JAIRO ALEXIS RUIZ PEREA (C.C. No. 10.557.918)** los títulos judiciales pertenecientes al proceso de la referencia y que le hayan sido descontados a los demandados, previa verificación de su existencia y una vez se haya dado cumplimiento a lo ordenado en el auto Interlocutorio del 2 de octubre de 2.014 en su numeral 3° respecto de la entrega a la parte ejecutante a través de su apoderada judicial la Dra. **DOLORES EDITH ARANGO JURIS** los títulos judiciales hasta la suma de \$3.016.167, como quiera que el proceso que nos ocupa se encuentra terminado por pago total de la obligación.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 65 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 ABRIL DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ SECRETARIA

RAD. 021 2012 00504 00

AUTO No. 2559

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil dieciséis (2.016)

Visto el escrito que antecede el Despacho,

RESUELVE:

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl.82 C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

2.- **OFÍCIESE** al Juzgado Veintiuno (21) Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega a la apoderada judicial de la parte actora, **BLANCA RUBY ROJAS ARENAS** identificada con cedula de ciudadanía No. 31.852.398 con facultad para recibir, los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta concurrencia de la liquidación de crédito (\$ 10.902.271.00) Fl. 82 C1, que se encuentra aprobada.

De igual manera infórmese que una vez libren las órdenes de pago a favor de la apoderada de la parte ejecutante, se sirvan remitirlas a este Juzgado, para los fines pertinentes.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 65 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 ABRIL DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

RAD. 010-2013-00161-00

AUTO No. 2581

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 26 de abril de 2016.

Vistos los escritos que anteceden el despacho dispone:

1. Oficiar al juzgado 10^o Civil Municipal de Cali, Valle, y remítasele copia auténtica del auto del 13 de enero de 2015 (Fl. 22). Así mismo, copia de los folios 15 y 19 del Cdo. No. 1.

De igual forma infórmese que la apoderada demandante cuenta con facultad de recibir.

2. Poner en conocimiento de la parte demandante el escrito que antecede presentado por la parte ejecutada a través del cual solicita la terminación del proceso por pago de la obligación.

Ejecutoriado el presente auto pase a despacho.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 65 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 DE ABRIL DE 2016

SECRETARIA

RAD. 008 2014 00258 00

AUTO No. 2560

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil dieciséis (2.016)

Visto el escrito que antecede y como quiera que la liquidación del crédito se encuentra aprobada, reunido los presupuestos establecidos por el artículo 447 del Código General del Proceso, el despacho

RESUELVE:

1.- OFÍCIESE al Juzgado Octavo (8) Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega a la parte demandante **TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.149.807 los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia, únicamente hasta la concurrencia de la liquidación del crédito **(\$3.377.160.00)** Fl. 55 C.1 que se encuentra aprobada.

De igual manera infórmese que una vez libren las órdenes de pago a favor de la apoderada de la parte ejecutante, se sirvan remitirlas a este Juzgado, para los fines pertinentes.

2.- Por secretaría liquidense **INMEDIATAMENTE** las costas procesales.

3.- En virtud del escrito que presenta el demandado. Se requiere a las partes para que aporten liquidación de crédito actualizada a la fecha conforme al artículo 446 del C.G.P. **dentro del término de la ejecutoria** de este proveído, so pena de dar por **terminado el proceso**, toda vez que se observa que los títulos cubren la totalidad de la liquidación de crédito y las costas una vez aprobadas.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 65 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 ABRIL DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

RAD 10-2003-00400-00

AUTO No. 2363

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, abril 26 de 2016

Póngase en conocimiento de la parte demandante el escrito que antecede allegado por la parte demandada.

REQUIERASE al auxiliar de la justicia para que se pronuncie frente a lo solicitado por la parte demandada el día 16 de marzo de 2016. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 65 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 DE ABRIL DE 2016

SECRETARIA

RAD. 017 2013 00572 00

AUTO No. 2541

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de abril de 2016

En atención a escritos que anteceden el Despacho;

RESUELVE:

1.- **ACEPTESE** la autorización entregada por el Representante Legal de la parte actora, **INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A.** Dr. **MANUEL ALBERTO** a la abogada **MARÍA DEL PILAR GUERRERO ZARATE** identificada con cédula de ciudadanía No. 38.864.500 y T.P. No. 82.597 del C.S.J. quien actúa como apoderada judicial de la demandante, para que **RECIBA** los dineros que corresponden a la parte actora en el presente proceso.

2.- **EN ATENCIÓN** a la solicitud precedente, **POR SECRETARIA** oficiase al Juzgado 17 Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega a la demandante, **INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A.**, a través de su apoderada judicial **MARÍA DEL PILAR GUERRERO ZARATE** identificada con cédula de ciudadanía No. 38.864.500 y T.P. No. 82.597 del C.S.J., de los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta concurrencia, por la liquidación de costas la suma de **(\$271.400.00)**, y por la liquidación de crédito la suma de **(\$5.622.700.00)**, la cual se encuentra aprobada en presente proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 65 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 DE ABRIL DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 021 2014 01015

AUTO No. 2546

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil dieciséis (2.016)

De acuerdo al anterior escrito presentado por el señor **WALTER VALENCIA ARROYO** donde anexa el arancel judicial y solicita se realice la devolución de los dineros descontados, este Juzgado:

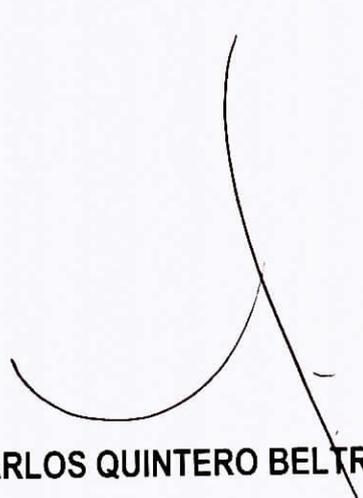
RESUELVE

1.- **AGREGAR** para que obre y conste el comprobante de consignación presentado por el apoderado judicial de la parte actora, por el valor de \$ 6.000.00 por concepto de expensas, para el desglose de los documentos aportados con la demanda, **POR SECRETARÍA REALÍCESE EL TRÁMITE PERTINENTE.**

2.- Una vez consultado el portal Web del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, no hay títulos judiciales pendientes de pago.

Notifíquese.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 65 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 ABRIL DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

RAD. 005 2013 00818 00

AUTO No. 2549

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil dieciséis (2.016)

.- **AGREGAR** para que obre y conste la respuesta al oficio circular de **BANCOLOMBIA S.A.** donde informa que se constituyó depósito judicial a favor del Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali por valor de \$8.716.922.45.

Notifíquese.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 65 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 ABRIL DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

RAD. 007 2008 00112 00

AUTO No. 2558

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil dieciséis (2.016)

1.- **AGREGAR** para que obre y conste el oficio de **COLPENSIONES S.A.**, donde informa del levantamiento de la medida cautelar ordenada por el despacho.

2.- **AGRÉGUESE** para que obre y conste dentro del proceso los oficios Nos. 4054, 4055, 4056 y 4131 del Juzgado 7º Civil Municipal de Cali donde informa la elaboración de las comunicaciones de orden de pago y anexa la orden de pago librada por dicho despacho, póngase en conocimiento al interesado.

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 65 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 ABRIL DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

RAD. 009 2010 00372 00

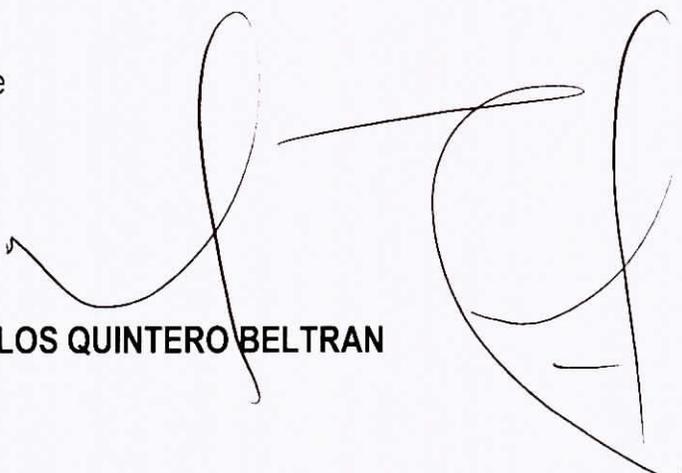
AUTO No. 2535

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de abril de 2016

AGREGAR a los autos para que obre y conste la comunicación de orden de pago de depósito judicial procedente del juzgado de origen.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 65 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 DE ABRIL DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

*Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria*

RAD. 10-2011-01015-00

AUTO No. 2562

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, abril 26 de 2016.

Revisado el expediente se observa que en el auto que antecede se cometió un error de digitalización en el numeral primero.

En consecuencia de lo anterior, el despacho conforme a lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P., dispone **la corrección del numeral primero del auto No. 5145 del 13 de octubre de 2015 (Fl. 81).** Aclarando que quien presentó la liquidación del crédito fue la parte ejecutante y no la parte demandada como quedó allí.

En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandada y, como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), se **APRUEBA la aludida liquidación.**

En atención a lo dispuesto en el auto que antecede, visto el oficio No. 3094 del 13 de octubre de 2015 del juzgado de origen (Fl. 83 y s.s.), el despacho dispone: **PONER** en conocimiento de la parte demandante, el oficio No. 3094 del 13 de octubre de 2015 del juzgado de origen (Fl. 83 y s.s.). Aclarando que revisados los títulos por cuenta del proceso aparecen (pagados con cheque de gerencia).

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 65 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 DE ABRIL DE 2016

SECRETARIA

RAD. 010 2011 00437 00

AUTO No. 2537

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de abril de 2016

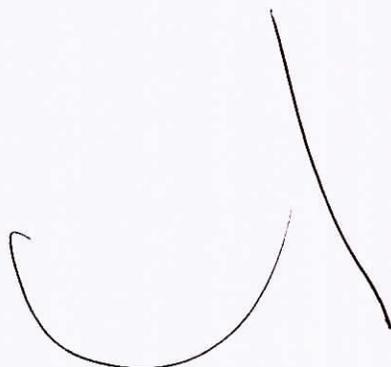
En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste la comunicación de orden de pago de depósitos judiciales procedente del juzgado de origen.

2.- GLOSAR a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de colpensiones.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 65 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 DE ABRIL DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 012 2010 00614 00

AUTO No. 2536

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de abril de 2016

.-**AGREGAR** a los autos para que obre y conste el oficio No. 2186 del 09 de diciembre de 2015 procedente del juzgado DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI, mediante el cual informa que deja a disposición de este despacho los dineros representados en títulos de depósitos judiciales consignados en su cuenta y que le fueron retenidos al demandado JAVIER DAVID SILVA MARTÍNEZ dentro del proceso ejecutivo adelantado por COOPSERP., lo anterior en atención al requerimiento realizado por este despacho mediante oficio No. 02-2673 del 13 de noviembre de 2015.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 65 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 DE ABRIL DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal
Cali - Colombia

RAD. 020 2011 00315 00

AUTO No. 2538

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de abril de 2016

AGREGAR a los autos para que obre y conste la comunicación de orden de pago de depósito judicial procedente del juzgado de origen.

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 65 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 DE ABRIL DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

RAD. 020 2004 00422 00

AUTO No. 2539

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de abril de 2016

En atención a escritos que anteceden el Despacho;

RESUELVE:

1.- **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, a favor de **REFINANCIA S.A.S.**

2.-**ENCONSECUENCIA**, téngase a **REFINANCIA S.A.S.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada, **RUBÉN DARIO PELAEZ BELTRAN**, se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFIQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- **REQUERIR** al cesionario para que designe nuevo apoderado judicial.

5.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la solicitud allegada por la Doctora **VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ**, apoderada judicial del cedente- **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, ejecutoriada la presente **INGRESE** al despacho para resolver sobre la entrega de títulos a favor de la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 65 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 DE ABRIL DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 009 2006 00304 00

AUTO No. 2542

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de abril de 2016

AGREGAR a los autos para que obre y conste la comunicación de orden de pago de depósito judicial procedente del juzgado de origen. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 65 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 DE ABRIL DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 030 2014 00458 00

AUTO No. 2545

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de abril de 2016

.- AGREGAR a los autos para que obre y conste la anterior comunicación de orden de pago de depósitos judiciales procedentes del juzgado de origen. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 65 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 DE ABRIL DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

*Tratado de Bogotá
Cartera de Justicia
Ana Gabriela Calad Enríquez*

RAD. 008 2012 00017 00

AUTO No. 2554

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de abril de 2016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho;

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el diligenciamiento de los oficios 02-3037 del 30 de noviembre de 2015 y 02-1961 del 18 de septiembre de 2015 allegados por la apoderada judicial de la parte actora.

2.- GLOSAR a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de **BANCOOMEVA**, poner en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 65 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 DE ABRIL DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 029 2010 01261 00

AUTO No. 2544

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de abril de 2016

Como quiera que en la anterior liquidación de crédito la apoderada judicial de la parte actora liquida un capital diferente al ordenado en el mandamiento de pago y no hace referencia a si el demandado previamente había realizado abonos y en vista de que una vez observado el expediente se allega una nueva liquidación actualizada en la cual se informan los abonos realizados por el demandado, el juzgado,

RESUELVE:

1.- APARTARSE de los efectos del auto de sustanciación del 12 de mayo del 2015 y del traslado No. 48 del 14 de mayo de 2015 visibles a folio 94 y 95 del presente cuaderno.

2.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Una vez ejecutoriado el presente auto **INGRESE A DESPACHO** para resolver sobre la entrega de títulos.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 65 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 DE ABRIL DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 010 2010 00656 00

AUTO No. 2543

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de abril de 2016

En atención a escritos que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos sin consideración alguna el escrito allegado el 13 de julio de 2015 por la abogada YUDITH CARMENZA GUERRERO BOLAÑOS, como quiera que a la fecha la memorialista no estaba acreditada como apoderada judicial de la parte actora, por las razones expuestas en auto del 7 de mayo de 2015 visible a folio 61 del presente cuaderno.

2.-AGREGAR a los autos para que obre y conste la comunicación de orden de pago de depósito judicial procedente del juzgado de origen. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

3.- TÉNGASE por revocado el poder conferido al abogado **HERNANDO ALBERTO LOPEZ CARDONA**, identificado con C.C.10.302.188 T.P. 183.571 del C.S.J.

4.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **YUDITH CARMENZA GUERRERO BOLAÑOS**, para que actúe en el presente proceso como apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad con los términos del memorial poder.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 65 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 DE ABRIL DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

58

RAD. 008 2015 00670 00

AUTO No. 2555

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de abril de 2016

.-APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 65 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 DE ABRIL DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 011 2015 00303 00

AUTO No. 2556

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de abril de 2016

.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 65 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 DE ABRIL DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 008 2012 00017 00

AUTO No. 2553

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de abril de 2016

1.- Se advierte que aunque la liquidación aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que esta debe ser liquidada a partir del 22 de mayo de 2013 conforme a la última liquidación aprobada visible a folio 69 del presente cuaderno, por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha la liquidación del crédito, así:

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	BANCAARIO ORIENTE AH	RESOL SUPER	TASA MENSUA DE PLAZO	TASA MORA ANUAL	TASA MORA MES
\$14.349.713	\$106.072			may-13	20,83%	605	1,5893%	31,2450%	2,2917%
\$14.349.713	\$328.847			jun-13	20,83%	605	1,5893%	31,2450%	2,2917%
\$14.349.713	\$321.979			jul-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
\$14.349.713	\$321.979			ago-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
\$14.349.713	\$321.979			sep-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
\$14.349.713	\$315.075			oct-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
\$14.349.713	\$315.075			nov-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
\$14.349.713	\$315.075			dic-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
\$14.349.713	\$312.247			ene-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$14.349.713	\$312.247			feb-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$14.349.713	\$312.247			mar-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$14.349.713	\$311.964			abr-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$14.349.713	\$311.964			may-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$14.349.713	\$311.964			jun-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$14.349.713	\$307.710			jul-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$14.349.713	\$307.710			ago-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$14.349.713	\$307.710			sep-14	19,33%	1042	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$14.349.713	\$305.436			oct-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$14.349.713	\$305.436			nov-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$14.349.713	\$5.752.718		\$0						

TOTAL CAPITAL	\$14.349.713
INTERESES APROBADOS AL 21 DE MAYO DE 2013	\$7.996.165
TOTAL INTERESES X MORA	\$5.752.718
TOTAL OBLIGACION	\$28.098.596

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$28.098.596 Mcte.**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 521 del C.P.C. (Ley 1395 de 2010 Art. 32).

3.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la comunicación de orden de pago de depósito judicial procedente del juzgado de origen. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 65 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 DE ABRIL DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 035 2012 00640 00

AUTO No. 2540

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de abril de 2016

1.- Se advierte que aunque la liquidación aportada por la ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera y además no se da cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago (auto interlocutorio No. 2762 del 13 de septiembre de 2012, fol. 10 Cd-1) respecto a la fecha a partir de la cual se deben liquidar los intereses moratorios, por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha la liquidación del crédito, así:

Factura de venta No. 02342

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	BANCARIO ORIENTE AN	RESOL SUPER	TASA MENSUA DE PLAZO	TASA MORA ANUAL	TASA MORA MES
\$1.500.000	\$12.437			jun-12	20,52%	465	1,5675%	30,7800%	2,2614%
\$1.500.000	\$34.419			jul-12	20,86%	984	1,5914%	31,2900%	2,2946%
\$1.500.000	\$34.419			ago-12	20,86%	984	1,5914%	31,2900%	2,2946%
\$1.500.000	\$34.419			sep-12	20,86%	984	1,5914%	31,2900%	2,2946%
\$1.500.000	\$34.463			oct-12	20,89%	1528	1,5935%	31,3350%	2,2975%
\$1.500.000	\$34.463			nov-12	20,89%	1528	1,5935%	31,3350%	2,2975%
\$1.500.000	\$34.463			dic-12	20,89%	1528	1,5935%	31,3350%	2,2975%
\$1.500.000	\$34.258			ene-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2839%
\$1.500.000	\$34.258			feb-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2839%
\$1.500.000	\$34.258			mar-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2839%
\$1.500.000	\$34.375			abr-13	20,83%	605	1,5893%	31,2450%	2,2917%
\$1.500.000	\$34.375			may-13	20,83%	605	1,5893%	31,2450%	2,2917%
\$1.500.000	\$34.375			jun-13	20,83%	605	1,5893%	31,2450%	2,2917%
\$1.500.000	\$33.657			jul-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
\$1.500.000	\$33.657			ago-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
\$1.500.000	\$33.657			sep-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
\$1.500.000	\$32.935			oct-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
\$1.500.000	\$32.935			nov-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
\$1.500.000	\$32.935			dic-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
\$1.500.000	\$32.640			ene-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$1.500.000	\$32.640			feb-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$1.500.000	\$32.640			mar-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$1.500.000	\$32.610			abr-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$1.500.000	\$32.610			may-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$1.500.000	\$32.610			jun-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$1.500.000	\$32.165			jul-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$1.500.000	\$32.165			ago-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$1.500.000	\$32.165			sep-14	19,33%	1042	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$1.500.000	\$31.928			oct-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$1.500.000	\$31.928			nov-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$1.500.000	\$19.568			dic-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$1.500.000	\$1.000.426		\$0						

TOTAL CAPITAL	\$1.500.000
TOTAL INTERESES X MORA	\$1.000.426
TOTAL OBLIGACION	\$2.500.426

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	BANCAJO BIENES AN	RESOL SUPER	ASA MENSUA DE PLAZO	TASA MORA ANUAL	TASA MORA MES
\$210.000	\$1.563			jun-12	20,82%	465	1,5675%	30,7200%	2,2614%
\$210.000	\$4.219			jul-12	20,86%	554	1,5914%	31,2900%	2,2946%
\$210.000	\$4.219			ago-12	20,86%	554	1,5914%	31,2900%	2,2946%
\$210.000	\$4.219			sep-12	20,86%	554	1,5914%	31,2900%	2,2946%
\$210.000	\$4.825			oct-12	20,89%	1522	1,5935%	31,3350%	2,2975%
\$210.000	\$4.825			nov-12	20,89%	1522	1,5935%	31,3350%	2,2975%
\$210.000	\$4.825			dic-12	20,89%	1522	1,5935%	31,3350%	2,2975%
\$210.000	\$4.796			ene-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2839%
\$210.000	\$4.796			feb-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2839%
\$210.000	\$4.796			mar-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2839%
\$210.000	\$4.212			abr-13	20,83%	605	1,5893%	31,2450%	2,2917%
\$210.000	\$4.212			may-13	20,83%	605	1,5893%	31,2450%	2,2917%
\$210.000	\$4.212			jun-13	20,83%	605	1,5893%	31,2450%	2,2917%
\$210.000	\$4.712			jul-13	20,84%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
\$210.000	\$4.712			ago-13	20,84%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
\$210.000	\$4.712			sep-13	20,84%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
\$210.000	\$4.611			oct-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
\$210.000	\$4.611			nov-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
\$210.000	\$4.611			dic-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
\$210.000	\$4.570			ene-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$210.000	\$4.570			feb-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$210.000	\$4.570			mar-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$210.000	\$4.565			abr-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$210.000	\$4.565			may-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$210.000	\$4.565			jun-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$210.000	\$4.503			jul-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$210.000	\$4.503			ago-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$210.000	\$4.503			sep-14	19,33%	1042	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$210.000	\$4.470			oct-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$210.000	\$4.470			nov-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$210.000	\$4.470			dic-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$210.000	\$141.632								

TOTAL CAPITAL	\$210.000
TOTAL INTERESES Y MORA	\$141.632
TOTAL OBLIGACION	\$351.632

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$2.500.426 Mcte.** Por concepto de la Factura de venta No. 023422 y **\$351.632 Mcte**, correspondiente a la Factura de venta No. 023423

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.(Ley 1564 de 2012)

3.- EN ATENCIÓN a la solicitud precedente, POR SECRETARIA oficiase al Juzgado TREINTA y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de que se sirva hacer entrega al apoderado judicial de la parte ejecutante, **DR. JAIME MAFLA CIFUENTES** identificado con cedula de ciudadanía No. 14.934.008 y T.P. 15.563del C.S.J., de los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta concurrencia, por la liquidación de crédito la suma de **(\$2.852.058.00)**, las cual se encuentran aprobadas en el presente proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 65 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 28 DE ABRIL DE 2016
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Santiago de Cali, 26 de abril de 2016. A despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que revisado el expediente no existe embargo de remanentes. Sírvase proveer.

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

RAD. 010 2012 00694 00

AUTO No. 2534

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de abril de 2016

En atención a la solicitud de terminación presentada por las partes y cumplidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado, **resuelve:**

1.- Se advierte que aunque la liquidación aportada por el ejecutado no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera y además no se da cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago (auto interlocutorio No. 1363 del 1 de octubre de 2012, fol. 6 cd-1), toda vez que se están liquidando intereses de plazo los cuales no fueron ordenados en el mismo por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha la liquidación del crédito, así:

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	CARGA DE INTERE ANUAL	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA ANUAL	TASA MORA MENS
\$750.000	\$569			Feb-12	19,92%	2336	1,5293%	29,8900%	2,2026%
\$750.000	\$16.961			Mar-12	19,92%	2336	1,5293%	29,8900%	2,2026%
\$750.000	\$16.961			Abr-12	20,82%	468	1,5675%	30,7900%	2,2614%
\$750.000	\$16.961			May-12	20,82%	468	1,5675%	30,7900%	2,2614%
\$750.000	\$16.961			Jun-12	20,82%	468	1,5675%	30,7900%	2,2614%
\$750.000	\$17.209			Jul-12	20,86%	984	1,5914%	31,2900%	2,2946%
\$750.000	\$17.209			Ago-12	20,86%	984	1,5914%	31,2900%	2,2946%
\$750.000	\$17.231			Sep-12	20,89%	1828	1,6235%	31,9900%	2,2975%
\$750.000	\$17.231			Oct-12	20,89%	1828	1,6235%	31,9900%	2,2975%
\$750.000	\$17.231			Nov-12	20,89%	1828	1,6235%	31,9900%	2,2975%
\$750.000	\$17.231			Dic-12	20,89%	1828	1,6235%	31,9900%	2,2975%
\$750.000	\$17.229			Ene-13	20,75%	2200	1,5897%	31,1250%	2,2899%
\$750.000	\$17.229			Feb-13	20,75%	2200	1,5897%	31,1250%	2,2899%
\$750.000	\$17.229			Mar-13	20,75%	2200	1,5897%	31,1250%	2,2899%
\$750.000	\$17.187			Abr-13	20,83%	605	1,5893%	31,1450%	2,2917%
\$750.000	\$17.187			May-13	20,83%	605	1,5893%	31,1450%	2,2917%
\$750.000	\$17.187			Jun-13	20,83%	605	1,5893%	31,1450%	2,2917%
\$750.000	\$16.829			Jul-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2498%
\$750.000	\$16.829			Ago-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2498%
\$750.000	\$16.829			Sep-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2498%
\$750.000	\$16.468			Oct-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
\$750.000	\$16.468			Nov-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
\$750.000	\$16.468			Dic-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
\$750.000	\$16.320			Ene-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$750.000	\$16.320			Feb-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$750.000	\$16.320			Mar-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$750.000	\$16.305			Abr-14	19,63%	582	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$750.000	\$16.305			May-14	19,63%	582	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$750.000	\$16.305			Jun-14	19,63%	582	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$750.000	\$16.083			Jul-14	19,28%	1041	1,4896%	28,9950%	2,1444%
\$750.000	\$16.083			Ago-14	19,28%	1041	1,4896%	28,9950%	2,1444%
\$750.000	\$16.083			Sep-14	19,28%	1041	1,4896%	28,9950%	2,1444%
\$750.000	\$15.964			Oct-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$750.000	\$15.964			Nov-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$750.000	\$15.964			Dic-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$750.000	\$15.934			Ene-15	19,21%	2459	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$750.000	\$584.138		\$0						
TOTAL CAPITAL		\$750.000							
TOTAL INTERESES Y MORA		\$584.138							
TOTAL OBLIGACION		\$1.334.138							

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandada. En su lugar, se tendrá como monto de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$1.334.138 Mcte.**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 521 del C.P.C. (Ley 1395 de 2010 Art. 32).

3.- DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo adelantado por **CARLOS ALBERTO SITU DELLE DONNE** contra **LEONARDO SALAZAR GUTIERREZ**, por pago total de la obligación.

4.- OFÍCIESE al Juzgado Décimo (10) Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega a la parte demandante **CARLOS ALBERTO SITU DELLE DONNE** a través de su apoderado judicial, doctora **CALUDIA BETTINA SITUD** identificada con cedula de ciudadanía No.66.862.886, y tarjeta profesional No. 66.325 del Consejo Superior de la Judicatura con facultad para recibir, los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta la suma de **\$1.334.138.00**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa-.

5. ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente acción ejecutiva. Librese por secretaría los oficios de rigor.

6.- Una vez entregada a la parte ejecutante la suma antes referida, los saldos respectivos entréguese a la parte demandada, salvo que existan embargos de remanentes, caso en el cual habrá de procederse en la forma indicada en el literal subsiguiente.

7.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el artículo 466 del C.G.P.

8.- ORDENASE el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del C.G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega del documento desglosado hasta tanto la parte demandada aporte arancel judicial y las expensas respectivas.

9.- CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 65 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 DE ABRIL DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA